

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.**

Asistentes:

Presidente:

La Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Luis Miguel Becerra André

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Grimanesa Pérez Guerra

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas del día **29 de octubre de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- RECURSOS HUMANOS.

1.1.- Propuesta para la admisión de la abstención de D^a DUNIA MARTÍN SAAVEDRA como instructora del expediente de acoso instado por el funcionario ***** , y designación de D. FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ como nuevo instructor, expediente Rso19-264.

Vista la propuesta emitida por el Responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 18 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“**RRHH**

Asunto: Nombramiento instructor expediente acoso *****

Rso19-264

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, se acordó iniciar el procedimiento recogido en el protocolo de este Ayuntamiento relativo a situaciones de acoso, con el fin de vislumbrar si nos encontramos ante una situación de acoso y en su caso se tomen las medidas oportunas.

Visto que en dicha Junta de Gobierno Local se acordó nombrar a doña Dunia Martín Saavedra como instructora de dicho procedimiento.

*Visto que doña Dunia Martín Saavedra, presenta su abstención como instructora de dicho expediente, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2c) de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, motivada por tener amistad íntima con alguno de los interesados y resultando que la relación entre la que suscribe y el funcionario ***** es de amistad, que deviene de los más de diez años que hemos trabajado juntos en esta Administración, entendiendo que debo proceder a la abstención para participar como instructora.*

Visto el protocolo de este Ayuntamiento relativo a situaciones de acoso, donde en su punto 4 procedimiento de actuación, en el apartado c) iniciación del procedimiento recoge que:

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento a los responsables de Recursos Humanos del centro de trabajo, de la situación de acoso, que podrá realizarse directamente por la persona afectada, mediante escrito.

En ese mismo punto 4, pero apartado d) instrucción se recoge que la instrucción del expediente correrá a cargo del Ayuntamiento de Mogán, quien designará a las personas encargadas de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respeten los principios informadores que recogen el procedimiento de actuación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en el área Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2.019 de fecha 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Admitir la abstención presentada por doña Dunia Martín Saavedra, por los motivos recogidos en su escrito.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor de este procedimiento a don Francisco Javier Bueno Hernández.

TERCERO. Comunicar esta resolución al Instructor designado a los efectos de que acepten los cargos, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

1.2.- Propuesta para la admisión de la abstención de D^a DUNIA MARTÍN SAAVEDRA como instructora del expediente de acoso instado por la funcionaria ***** , y designación de D. FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ como nuevo instructor, expediente Rso19-265.

Vista la propuesta emitida por el Responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 18 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“**RRHH**

Asunto: Nombramiento instructor expediente acoso *****

Rso19-265

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018, se acordó iniciar el procedimiento recogido en el protocolo de este Ayuntamiento relativo a situaciones de acoso, con el fin de vislumbrar si nos encontramos ante una situación de acoso y en su caso se tomen las medidas oportunas.

Visto que en dicha Junta de Gobierno Local se acordó nombrar a doña Dunia Martín Saavedra como instructora de dicho procedimiento.

*Visto que doña Dunia Martín Saavedra, presenta su abstención como instructora de dicho expediente, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2c) de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, motivada por tener amistad íntima con alguno de los interesados y resultando que la relación entre la que suscribe y la funcionaria ***** es de amistad, que deviene de los más de diez años que hemos trabajado juntos en esta Administración, entendiendo que debo proceder a la abstención para participar como instructora.*

Visto el protocolo de este Ayuntamiento relativo a situaciones de acoso, donde en su punto 4 procedimiento de actuación, en el apartado c) iniciación del procedimiento recoge que:

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento a los responsables de Recursos Humanos del centro de trabajo, de la situación de acoso, que podrá realizarse directamente por la persona afectada, mediante escrito.

En ese mismo punto 4, pero apartado d) instrucción se recoge que la instrucción del expediente correrá a cargo del Ayuntamiento de Mogán, quien designará a las personas encargadas de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respeten los principios informadores que recogen el procedimiento de actuación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en el área Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2.019 de fecha 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Admitir la abstención presentada por doña Dunia Martín Saavedra, por los motivos recogidos en su escrito.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor de este procedimiento a don Francisco Javier Bueno Hernández.

TERCERO. Comunicar esta resolución al Instructor designado a los efectos de que acepten los cargos, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación de facturas por un importe total de 110.739,21 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de 24 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **110.739,21 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación de las siguientes facturas por un importe total de **110.739,21 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/4008	B 3900482	724,88 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900482. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO REPARACION VEHICULOS	COMPRAS
F/2019/3504	Emit- 127	300,00 €	ADOMARI S.L.	FRA. Emit- 127 SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA-LPA-MASPALOMAS-RGSO (8/08/19) ALMUERZO FIN DE CURSO PROGR-ACTIVIDAD FISICA	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3952	Emit- 143	142,14 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 43. TRANSPORTE 18 PAX BCO ANDRES- ARGUINEGUIN Y RGSO (03/09/2019)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3953	Emit- 144	236,90 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 144. TRANSPORTE 59 PAX EXC. TALIARTE/MELENARA/TUFIA/ARIANAGA/MASPALOMAS (22/09/19) (Club Los Marineros)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3954	Emit- 145	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 145. TRANSPORTE 25 PAX SORIA-PLAYA DE MOGAN Y RGSO (28/09/2019) (Encuentro De Mayores 2019)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3955	Emit- 146	170,47 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 146. TRANSPORTE 59 PAX VENEGUERA-PLAYA DE MOGAN Y RGSO (28/09/2019) (Encuentro de Mayores 2019)	SERVICIOS SOCIALES
		6.575,07 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, SEPTIEMBRE 2018	HACIENDA
		535,84 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, OCTUBRE 2018	HACIENDA
		2.090,57 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, FEBRERO 2019	HACIENDA
		2.394,33 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, MARZO 2019	HACIENDA

		1.026,19 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, JULIO 2019	HACIENDA
		507,23 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, AGOSTO 2019	HACIENDA
F/2019/3871	M 09-2019 974	19.175,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 09-2019 974. SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL MOGÁN SEPTIEMBRE.19	GUARDERIA
F/2019/4003	.068	2.724,27 €	ARA?A MACIAS FRANCISCO RAMÓN	FRA .068. SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO AULA FORMACIÓN	COMPRAS
F/2019/3996	001/2019	200,00 €	ASOCIACION CULTURAL EL ESTAMPIO	FRA 001/2019. ACTUACION PARRANDA ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO 2019	FESTEJOS
F/2019/3936	405-19	1.341,90 €	ATLANTIS SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	FRA 405-19. ALOJAMIENTO SERVIDOR VIRTUAL WEB MUNICIPAL Y TURISTICA	INFORMATICA
F/2019/4010	F2019 442	1.112,40 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA F2019 442. TRANSPORTE 20P. PUERTO RICO/LAS PALMAS Y RGSO 15-22/10.19 PFAE ""LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN"" EXP FA35/49/201	COMPRAS
F/2019/3992	201910	2.100,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	FRA 201910. SERVICIO ASESORAMIENTO MATERIA AGRICOLA Y GANADERA OCTUBRE 2019	AGRICULTURA
F/2019/3835	161/19	450,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	FRA 161/19. IMPARTICION TALLER CONSTELACIONES SEPTIEMBRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3562	LZ 000010	661,05 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000010 SUMINISTRO PROYECTOR	COMPRAS
F/2019/3902	Emit- 76	85,44 €	DINAMIZACION INTEGRAL TURISTICA S.L	FRA EMIT- 76. BILLETES AVION ASISTENCIA REUNION ONALIA BUENO Y MENCEY NAVARRO GRAN CANARIA-TENERIFE IDA Y VUELTA 13.09	PRESIDENCIA
F/2019/3903	Emit- 77	84,44 €	DINAMIZACION INTEGRAL TURISTICA S.L	FRA EMIT- 77. BILLETES AVION TENERIFE, ONALIA BUENO Y MENCEY NAVARRO GRAN CANARIA-TENERIFE IDA Y VUELTA 25.09	PRESIDENCIA
F/2019/3904	Emit- 78	85,44 €	DINAMIZACION INTEGRAL TURISTICA S.L	FRA EMIT- 78. BILLETES AVION ASISTENCIA REUNION ONALIA BUENO Y MENCEY NAVARRO GRAN CANARIA-TENERIFE IDA Y VUELTA 18.09	PRESIDENCIA
F/2019/3837	2019/4384	219,51 €	DISTRIBUCIONES SUROESTE	FRA 2019/4384. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS SEPTIEMBRE 2019 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/3916	Emit- 1874	2.012,85 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	FRA EMIT- 1874. INSERCIÓN PUBLICITARIA XXX ENCUENTRO DE VENEGUERA 15.09.19	PRESIDENCIA
F/2019/3870	Emit- 1875	782,78 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	FRA EMIT- 1875. INSERCIÓN PUBLICITARIA 27.09.19 ""DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2019""	PRESIDENCIA
F/2019/3884	2019.A.359	289,68 €	ESTUDIOS DE SUELOS Y OBRAS CANARIOS, S.L	FRA 2019.A.359 SERVICIO CONTROL CALIDAD OBRA AULA DE MAYORES ARGUINEGUIN	OBRA
F/2019/3791	Emit- 6538	319,50 €	FAYCAN PUBLICIDAD, S.L.	FRA EMIT- 6538. INSERCIÓN PUBLICITARIA ACTOS Y EVENTOS MUNICIPALES SEPT.19 PROGRAMA RADIO EL MOSTRADOR	PRESIDENCIA
F/2019/3989	36940	225,75 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036940.SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	COMPRAS
F/2019/3990	36943	131,37 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036943.SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	COMPRAS
F/2019/3995	1000903	521,16 €	FRUTERIA PE?ATE MU? OZ, S.L.	FRA 1000903. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS SEPTIEMBRE 2019 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/3392	2019 13	8.999,25 €	GARCIA FERRERA RAQUEL	FRA 2019 13 SERVICIO ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL FASE 2? PASEO MARA?UELAS-ANFI	TURISMO
F/2019/3998	1 000470	293,55 €	GRANCAPRO DISTRIBUCION PROFESIONAL, S.L.	FRA 1 000470. SUMINISTRO FREEZETONE REFR.AZUL 1G Y YACCO HAND CLEANER 4KG	PARQUE MOVIL
F/2019/4004	F2019/812	257,50 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F2019/812. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN/CLINICA DEL PINO Y RGSO. PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/4012	73	1.516,77 €	HERNANDEZ SEGURA RUMEN	FRA 00073. REPARACION VENTANAS CORREDERAS CENTRO FORMACION ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2019/3758	Factura 1622	942,53 €	KALIMA PUBLICIDAD S.LU	FRA 2019/3758. CAMPA?A PUBLICITARIA ""DIA MUNDIAL DEL TURISMO""	PRESIDENCIA
F/2019/3890	Emit- 97	504,28 €	LABETEC S.A	FRA EMIT 97. CONTROL CALIDAD OBRA ASFALTADO Y ACONDICIONAMIENTO C/. SIMA ARGUINEGUIN. T.M DE MOGAN 20192719 18-OB-53:	OBRA
F/2019/3824	030/2019	180,00 €	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	FRA 030/2019. SERVICIO CATERING	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3825	031/2019	150,00 €	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	FRA 031/2019. SERVICIO CATERING	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3976	Emit- 15888	1.772,16 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS	FRA EMIT- 15888. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO CENTRALITAS TELEFONIA MARCA ALCATEL	INFORMATICA

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

			TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	16.09/15.10.19	
F/2019/3930	1/ 151462	41,60 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/ 151462. SUMINISTRO PAN GRANDE SEPTIEMBRE 2019 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/3999	19/02	200,00 €	PARRANDA EL BOTELLIN	FRA 19/02. ACTUACION PARRANDA ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO 2019	FESTEJOS
F/2019/3354	2019 0220	5.706,27 €	RIESGO LOPEZ JOSE MARIA	FRA 2019 0220 SUMINISTROS VARIOS KIOSCO GESTION DE COLAS OFICINA E ATENCION A LA CIUDADANIA	INFORMATICA
F/2019/3951	2019 0246	3.993,75 €	RIESGO LOPEZ JOSE MARIA	FRA 2019 0246. SUMINISTRO KIOSKO EMISION CERTIFICADOS, EMISION CERTIFICADOS IDENTIFICACION	INFORMATICA
F/2019/3994	13	1.695,00 €	RIJO HERRERA OMAR	FRA 13. RECONSTRUCCION BASE BARANDILLA AVDA. LA CORNISA, S/N ARGUINEGUIN	OBRA
F/2019/3641	2019-T3- 8	15.868,50 €	SANTANA CEBALLOS JAVIER	FRA 2019-T3- 8. ESTUDIO DE AFLUENCIA Y RIESGO INTRINSECO PARA PLAYAS NO CATALOGADAS Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO	TURISMO
F/2019/2066	2019 281	785,01 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2019 281. ANUNCIO APROBACION IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS Y TASAS.	RECAUDACIÓN
F/2019/3781	2019 539	538,29 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2019 539. ANUNCIO APROBACION PADRONES Y MATRÍCULAS DEL IBI NATURALEZA RÚSTICA Y ACTIVIDADES ECONOMICAS 2019	RECAUDACIÓN
F/2019/3498	1 1154	61,80 €	SUPERMERCADOS BOLA?OS, S.L.	FRA. 1 1154 SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (QUESO, MINI TOSTADAS, GUANTES...)	CULTURA
F/2019/1851	2019- 132	13.365,75 €	TAC7, TELEMATICA AVANZADA CANARIA, S.L.	FRA 2019- 132. SUMINISTRO SOFTWARE GESTIÓN Y CONTROL ALMACÉN VÍAS Y OBRAS	INFORMATICA
F/2019/4007	F 8635	6.218,63 €	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	FRA F8635. SUMINISTRO ARQUETAS MODELO ARQUILLA POLIAMIDA ""MOGAN"" 15x20 cms	COMPRAS
F/2019/3969	TDMS 10922	134,19 €	TRANSPORTE.DEPOSITOS Y MANIPULADOS S.A	FRA TDMS 10922. SERVICIO MANTENIMIENTO ALARMA CAP ARGUINEGUIN 2? SEMESTRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3968	TDMS 1672	134,19 €	TRANSPORTE.DEPOSITOS Y MANIPULADOS S.A	FRA TDMS 1672. SERVICIO MANTENIMIENTO ALARMA CAP ARGUINEGUIN 1? SEMESTRE 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/4001	4087248217	2,41 €	WURTH CANARIAS, S.L.	FRA 4087248217. MANDO INTERRUPTOR y REPARATUR WINKELSCHLEIFER EWS 115	COMPRAS
	TOTAL	110.739,21 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 24 de octubre de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos, por un importe total de 37.538,96 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de 24 de octubre

de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **37.538,96 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **37.538,96 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/1042	2019 92	8.704,14 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2019 92. ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA BASURA TRAT. RESIDUOS	SERVICIOS PUBLICOS	La Ordenanza de Limpieza de espacios públicos se publicó su anuncio con fecha 02 de agosto de 2019 y la publicación definitiva el 30 de setiembre de 2019. La factura tiene fecha de febrero de 2019
F/2019/2008	FVTA350 350N190135	19.392,30 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190135. INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN LOCAL SOCIAL DE MAYORES LA JACA. Expte. n? 18-SERVAP-35.	ALUMBRADO	Importe de la factura incorrecto debido a que a las unidades facturadas en varias partidas difieren de las realmente ejecutadas.
F/2019/2743	Emit- 19000795	561,26 €	GRAFICAS TIRMA S.L	FRA EMIT- 19000795. SUMINISTRO DIPTICOS, MARCAPAGINAS Y CARTELES "TU DECIDES EL COLOR"	SERVICIOS SOCIALES	Presentada Duplicada
F/2019/3964	Emit- 1674	8.881,26 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA EMIT- 1674. REPARACION ESCALERAS LOMOQUIEBRE. PLAYA DE MOGÁN EXPTE.17-OBR-85	OBRAS	FACTURA INCORRECTA
	TOTAL	37.538,96 €				

(ANEXO)

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 24 de octubre de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a las actividades navideñas de las Asociaciones y Clubes de la Tercera Edad del municipio de Mogán y sus Anexos, así como la aprobación de un gasto por importe total de 5.000,00 euros para dar cobertura a dichas subvenciones.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria de este Ayuntamiento, de 23 de octubre de 2019, que literalmente dice:

"PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación.

El Área de Política Social del Ayuntamiento de Mogán, contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado conjuntamente con el Presupuesto para el ejercicio 2019 de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la concesión de subvenciones con destino a los Clubes y Asociaciones de la Tercera Edad, con el objeto de colaborar dentro de los límites presupuestarios, con estos Clubes de Mayores, como medida de fomento del Asociacionismo y la Participación Social de las personas mayores del municipio de Mogán.

En mi condición de Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio – Comunitaria, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a las actividades navideñas de las Asociaciones y Clubes de la Tercera Edad del municipio de Mogán y sus Anexos (Anexo I, II, III y IV).**
2. **Aprobar el gasto que asciende a CINCO MIL (5.000.-) EUROS**, para dar cobertura a las subvenciones en concurrencia competitiva y destinadas a cubrir gastos por la realización de las actividades navideñas y concretamente para la ejecución del Almuerzo de Navidad de las Asociaciones y Clubes de la Tercera Edad de este municipio de Mogán, recogido y aprobado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 en la aplicación presupuestaria 231.480.00.
3. **Aprobar la Convocatoria** de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva y destinadas a cubrir gastos por la realización de las actividades navideñas y concretamente para la ejecución del Almuerzo de Navidad de las Asociaciones y Clubes de la Tercera Edad de este municipio de Mogán, y sus **Anexos I, II, III y IV**, cuyo plazo de presentación será de **20 días naturales**, a partir de la publicación de la misma en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
4. **Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad** la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASES REGULADORAS Y SU CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Il. Ayuntamiento de Mogán en sesión Plenaria del día 4 de julio de 2013 aprobó una Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los moganeros y moganeras.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP N.º 93 del día 22 de julio de 2013, se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondientes a las actuaciones relacionadas con las actividades navideñas de las Asociaciones- Clubes de la Tercera Edad de este municipio de Mogán.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones-Clubes de Tercera Edad de este municipio, con destino a la realización de la actividad para el periodo de Navidad, así como establecer el procedimiento para su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá además de por lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP N.º93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, la Legislación Básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para esta convocatoria tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria 231.480.00 para la que se ha establecido la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-) tal y como queda establecido en el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para este ejercicio 2019.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán participar en esta convocatoria, las Asociaciones-Clubes de la Tercera Edad que en el momento de la solicitud se encuentren inscritas como Asociación -Club de la Tercera edad de este término municipal de Mogán.

Además de lo anterior deberán desarrollar la actividad de Navidad, para la que se otorga esta subvención y que ha de consistir en la realización del tradicional Almuerzo Navideño que como cada año se lleva a cabo en las sedes de las Asociaciones-Clubes de la Tercera Edad.

BASE QUINTA.- ACTIVIDADES O GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos realizados como consecuencia de la celebración del tradicional Almuerzo Navideño. Al respecto cada Club deberá proponer previamente y dentro del documento de solicitud(Anexo I de estas bases) la fecha en la que será realizada la actividad.

BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión de la subvención se realiza a través de: convocatoria, comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, establecimiento de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados y posterior adjudicación, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el BOP N.º 93 de 22/07/2013.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.-

El criterio para valorar la concesión de las subvenciones, siempre que las entidades solicitantes cumplan con los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, estará constituido por el número de socios/as que formen parte de la Asociación- Club de Tercera Edad.

Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con lo siguiente:

a) El 50% del total destinado a la convocatoria se repartirá de forma proporcional entre todas las Asociaciones/ Clubes de la Tercera Edad.

b) El 50% restante se repartirá en función del número de socios que la Asociación- Club de la Tercera Edad haya declarado en la solicitud de subvención.

A estos efectos se creará una Comisión de Valoración que estará constituida como mínimo por tres miembros e integrada por personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de los Servicios Sociales.

BASE OCTAVA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

Las entidades beneficiarias deberán haber justificado las ayudas anteriormente concedidas para este fin por este Ayuntamiento u otras ayudas concedidas por esta administración.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la exclusión de la entidad de esta convocatoria.

BASE NOVENA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de estas bases y que se acompaña a la convocatoria que se podrá obtener en las Oficinas de Registro y en la página web municipal www.mogan.es. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten el representante legal de la Asociación- Club y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte, ...) y el CIF de la Asociación o Club.

b) Declaración responsable de que la Asociación- Club no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

c) Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social y en todo caso Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde la presentación de la Declaración Responsable sustituirá la presentación de las certificaciones previstas de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los casos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

d) Declaración responsable sobre el número de socios de la Asociación o Club, en el que se recojan sus nombres y sus D.N.I.

e) Alta a terceros, en el caso de que sea por primera vez, o haya cambiado el número de la cuenta bancaria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, concediéndose un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, que dará comienzo al día siguiente de su publicación, para la presentación de solicitudes.

BASE DÉCIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.-

10.1.- Recibidas las solicitudes, el personal de la Concejalía de los Servicios Sociales, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su

solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes.

10.3.- El instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Esta propuesta provisional será notificada por el instructor a los solicitantes por medio de la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones.

Una vez resuelto el plazo de las alegaciones y resueltas las mismas, se volverá a reunir la Comisión de Valoración que formulará la propuesta de concesión definitiva en base al Informe del Órgano Instructor y que se elevará a Propuesta por Resolución del Concejal Delegado en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles.

10.4.- La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas.
- La relación de solicitudes desestimadas y causas de la desestimación.

10.5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

BASE DÉCIMO-PRIMERA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El periodo de ejecución de la actividad vendrá determinado en la solicitud presentada por la Asociación o Club de la Tercera Edad.

11.2. La justificación de las ayudas se realizarán antes del día 31 de ENERO del año siguiente.

11.3. Las entidades beneficiarias vendrán obligados a presentar facturas originales de los gastos realizados por la actividad subvencionada y que figuren a nombre de la Asociación- Club de Tercera edad.

11.4 La justificación de los gastos por cuantías inferiores a la ayuda recibida conllevará a una reducción de la misma equivalente a la cantidad no justificada.

11.5. La no presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, supondrá la pérdida de la concesión de la ayuda.

11.6. Las ayudas serán abonadas a través de **transferencia bancaria** a la cuenta que se facilite en el impreso de datos bancarios o altas de terceros de la Tesorería Municipal.

11.7. El abono de las ayudas se realizará con carácter anticipado en un solo pago y previo a la justificación de la subvención.

BASE DÉCIMO-SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

a) Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

c) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la no realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención y hacer el reintegro de la totalidad de la subvención.

e) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

BASE DÉCIMO-TERCERA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con las recibidas desde otro organismo público o privado siempre que las que se reciban por estos otros organismos no superen la cantidad máxima permitida en esta convocatoria.

BASE DÉCIMO-CUARTA . CAUSAS DE REINTEGRO.

Será causa de reintegro de la subvención la no realización de la actividad; almuerzo de navidad .

BASE DÉCIMO-QUINTA. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)

BASE DÉCIMO-SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el BOP N.º 93 de 22/07/2013, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

BASE DÉCIMO-SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

[.../...]

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

3.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la “Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”, así como el inicio de expediente para la adjudicación de dicho contrato.

Vista la propuesta emitida por el funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, de 22 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref: JASG

Asunto: Informe inicio expediente para la adjudicación de contrato.

José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la “Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mogán en el año 2017 contrató los servicios de VideoActas para la gestión de las actas municipales mediante medios electrónicos en el Ayuntamiento de Mogán. Expediente NNTT018_17

CONSIDERANDO.- Que dichos servicios fueron contratados a la empresa Ambiser Innovaciones SL, en la modalidad SaaS (del inglés: Software as a Service), modelo de distribución de software donde el soporte lógico y los datos que maneja se alojan en servidores de la empresa Ambiser Innovaciones S.L., a los que se accede vía Internet desde el Ayuntamiento, y la cual ofrece una plataforma que dispone de todas las funcionalidades integradas en una única herramienta desde la que se puede llevar a cabo una trazabilidad y seguimiento de la gestión de las videoactas, así como su custodia y reproducción.

CONSIDERANDO.- Que el próximo 31 de diciembre finalizará el actual contrato de **Servicio de mantenimiento de Videoactas**. ref: NNTT008_19 que incluye los servicios de:

- Herramienta de postminutaje web de VideoActa™
- Software repositorio de custodia VideoActa™
- Portal de reproducción VideoActa™
- Soporte a usuarios
- Mantenimiento de software

CONSIDERANDO.- Que aunque la plataforma ha tenido momentos con graves problemas, estos han sido debidos a las modificaciones de mejora implantadas en el último año y actualmente el servicio se encuentra estable, permitiendo a la Secretaría General poder gestionar y administrar las Videoactas. Siendo una plataforma de servicios con la que ya están familiarizados, no resulta justificable el cambio de suministrador en aras de los principios rectores de eficiencia, eficacia, simplicidad y celeridad que deben regir el quehacer cotidiano de las administraciones públicas con resultado satisfactorio.

CONSIDERANDO.- Que el Portal de reproducción de VideoActa™ necesita unos requerimientos técnicos mínimos de ancho de banda que permitan una reproducción de calidad y que en caso de estar alojado en los sistemas informáticos municipales sería imposible de conseguir con los medios actuales disponibles. Al estar el Portal de reproducción de VideoActa™ alojado en los sistemas del proveedor del servicio todos los requisitos técnicos necesarios son asumidos por la empresa, adaptándolos en todo momento a la demanda ciudadana.

CONSIDERANDO.- Que garantizar un buen mantenimiento del funcionamiento del sistema y su evolución es básico para cualquier Administración Pública y la experiencia demuestra que se degeneran los servicios ofrecidos, hasta el punto del desuso, en este tipo de sistemas, de no efectuarse un mantenimiento rígido y periódico.

CONSIDERANDO.- Que el mantenimiento tendrá como eje central el garantizar el buen funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las videoactas municipales, así como del portal de publicación.

CONSIDERANDO.- Que se necesita una asistencia técnica para su correcto funcionamiento habida cuenta de los constantes cambios tecnológicos que se producen hoy en día, y es por ello que deberíamos contar con un servicio de mantenimiento para los mismos, así como de asistencia a los usuarios.

CONSIDERANDO.- Que esta herramienta va a estar integrada con el módulo que se encuentra en licitación para el **Suministro de un Sistema para la Gestión Sesional de los Órganos Colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

RESULTANDO.- Que esta plataforma a día de hoy cumple con su función correctamente y no procede, en opinión del técnico que suscribe, la necesidad de comenzar un expediente de contratación de suministro de una nueva plataforma de gestión de VideoActas que sustituya la actual, más si tenemos en cuenta que se está tramitando la licitación de una nueva aplicación que sigan mejorando nuestros servicios de administración electrónica como es un módulo para la Gestión Electrónica de Actas y Sesiones que debe estar integrado con el sistema de gestión de Videoactas de la empresa Ambiser, se recomienda que se mantengan el aplicativo actual y se lleve a cabo la suscripción de un nuevo contrato de los servicios de postminutaje web, repositorio de custodia, portal de reproducción, soporte a usuarios y mantenimiento de software.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para la prestación del Servicio se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la **“Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”**.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para la **“Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la **Unidad Administrativa de Contratación** de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

4.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” y “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, adjudicadas a la entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., en relación a la subcontratación con la entidad INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S.L., expediente 16-OBR-32.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras de este Ayuntamiento, de 24 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: ASL/marz

Expte.: 16-OBR-32

Asunto: Subcontratación: Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de las obras **“Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”**, **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra **“Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”**; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de **“Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”**, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a **921.394,75 euros**, conforme se detalla a continuación:

- **“Ampliación Cementerio de Mogán”**: 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”**: 18.217,94 euros (IGIC tipo 0%).
- **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”**: 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.

- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/11909 de fecha 30/09/2019), en el que comunica, que ha suscrito un contrato de **Instalación Eléctrica** con la empresa **Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.**, con C.I.F. nº B-35736867; y cuyo objeto es la subcontratación de la **Instalación de Baja Tensión**. Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.

- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/13057 de fecha 23/10/2019), adjuntando:

- Certificado REA de **Instalaciones Eléctricas Hdez., S. L.**

> **Visto** Informe Técnico de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

“ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L., con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a 921.394,75 euros, conforme se detalla a continuación:**

- **“Ampliación Cementerio de Mogán”:** 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”:** 18.217,94 euros (IGIC tipo 0%).
- **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”:** 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.
- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S. L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

1.2.- D. Santiago Quintana González, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/11909 de fecha 30/09/2019), en el que comunica, que ha suscrito un contrato de Instalación Eléctrica con la empresa **Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.**, con C.I.F. nº B-35736867; y cuyo objeto es la subcontratación de la Instalación de Baja Tensión.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.

1.3.- D. Santiago Quintana González, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/13057 de fecha 23/10/2019), adjuntando:

- Certificado REA de **Instalaciones Eléctricas Hdez., S. L.**

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la: **“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)**

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no

hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)**”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “**Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**”; adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)**”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “**Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**”; adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento,

en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1.- Propuesta para desestimar la reclamación patrimonial presentada por ***** por los daños personales sufridos por su hijo menor de edad como consecuencia de una caída mientras hacía uso de las colchonetas inflables instaladas por el Ayuntamiento de Mogán, expediente 48/2018.

Vista la propuesta emitida por la Técnico adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial e este Ayuntamiento, de 23 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Ref.: BDS

Exp. nº.: 48/2018; Doc. nº.: 462

Asunto: Resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 48/2018, documento nº 462, presentado por *** , en nombre y representación de don *******

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de octubre de 2018, mediante Registro de Entrada número 16177, ***** , con D.N.I. Nº ****, en nombre y representación de ***** , presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños personales que ha sufrido su hijo menor de edad el día 27 de mayo de 2017 sobre las 12:00 h. Dichos daños consisten en fractura de extremo superior de húmero derecho como consecuencia de una caída mientras hacía uso de las colchonetas inflables instaladas por el Ayuntamiento de Mogán.

Junto al escrito presenta:

- Informe clínico de urgencias del Centro de Salud de Playa de Mogán.
- Informe clínico de urgencias del Hospital Materno Infantil.
- Informe del servicio de urgencias del “Hospitales San Roque Maspalomas”.
- Documento del Dr. José Manuel García Castellano.
- Informe pericial del Dr. Miguel Ariet Ramil.

SEGUNDO.- En fecha 31 de enero de 2019, mediante Registro de Entrada número 1349, ***** , con D.N.I. Nº ****, en nombre y representación de ***** , presenta un escrito junto con la siguiente documentación requerida:

- D.N.I de *****
- Libro de familia.
- D.N.I de *****
- Informe pericial del Dr. Miguel Ariet Ramil.

Asimismo, en el escrito describe la ubicación exacta de las colchonetas y el evento organizado y aporta una valoración económica de 5.786,15 euros.

TERCERO.- En fecha 26 de marzo de 2019, el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán informa:

“1.- Que el pasado 27 de mayo de 2017, dentro de la celebración de la EXPO MOGÁN, se instaló en la Plaza Sarmiento y Coto en Mogán casco, en horario de 12.00 a 19.00 horas.- Actividades infantiles (Hinchables, talleres, juegos y juguetes tradicionales).

2.- En referencia al conocimiento de los hechos, no tenía ninguna información al respecto.

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

A partir de que recibo esta notificación, me pongo en contacto con la titular de la empresa Diseños y Espectáculos Tembrujo S.L., que me comunica que la madre del menor afectado se comunicó con ella el 28 de mayo de 2017, para solicitarle el seguro de responsabilidad civil. Ésta la derivó a su compañía aseguradora.

No obstante solicité el pasado jueves 21 de marzo a Victoria Cabrera Muñoz, administradora de Diseños y Espectáculos Tembrujo S.L., con teléfono *****, informe relativo a los hechos, así como documentación de compañía aseguradora, lo que se adjunta.”

En el informe de doña Victoria Cabrera Muñoz se comunica que los hinchables eran nuevos en el momento del siniestro y que no presentaban ninguna anomalía, por lo que el accidente fue fortuito.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.”

Por lo que se ha podido averiguar, el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 27 de mayo de 2017 y en fecha 19 de octubre de 2017, el interesado es dado de alta por curación. Por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 17 de octubre de 2018 ha de considerarse interpuesta en plazo pues el plazo de prescripción comenzó a imputarse desde la fecha de la curación y no desde la fecha del siniestro.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- En el caso que nos ocupa, la responsabilidad del siniestro es la empresa DISEÑOS Y ESPECTÁCULOS TEMBRUJO, S.L., con CIF n.º B35727932, la cuál presto los servicios de las colchonetas hinchables, y ésta se encuentra regulada con carácter general en el art. 214 del TRLCSP y actualmente en los mismos términos en el art. 196 de la LCSP, donde podemos leer:

“1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto”

Los daños personales sufridos por el hijo del menor de edad reclamante mientras hacía uso de las colchones hinchables, no pueden considerarse como derivados de una orden de la Administración, en este caso del Ayuntamiento de Mogán, o de un vicio en el proyecto elaborado por la misma, por lo que la responsabilidad de los daños causados resulta imputable al contratista como lo dispone el apartado 1 del mencionado artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación con expediente de responsabilidad patrimonial número 48/2018 y documento número 462, presentada por *** con D.N.I. Nº ****, en nombre y representación de don ***** en la que nos pone en conocimiento de los daños personales sufridos por su hijo menor de edad el día 27 de mayo de 2017 sobre las 12:00 horas. Dichos daños consisten en fractura de extremo superior de húmero derecho como consecuencia de una caída mientras hacía uso de las colchonetas inflables instaladas por el Ayuntamiento de Mogán. Se desestima la reclamación de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.**

SEGUNDO.- Dicha resolución debe ser notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

6.1.- Propuesta para declarar válido el acto de licitación, aceptar los acuerdos adoptados por las Mesas de Contratación celebradas y adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada “Rehabilitación zona verde en Avenida de La Cornisa, Puerto Rico”, a las entidades CAPROS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U., entidades comprometidas a constituirse en UTE, expediente 17-OBR-58.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de

28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 17-OBR-58

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, **17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)**.

> **VISTO** Informe de Supervisión de fecha 24 de junio de 2019.

> **VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** Informe emitido por el Técnico municipal, en fecha 15 de julio de 2019, que literalmente informa:

PABLO WOOD VALDIVIELSO, Funcionario Interino de este Ayuntamiento, Técnico de Administración Especial, Letrado, adscrito a las Unidades de Asesoría Jurídica y de Contratación, en virtud de decreto 736/2017, modificado por decretos n.º 747/2017 y n.º 1246/2017, en relación al expediente de contratación denominado **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO” (Ref. 17-OBR-58)**, y

>**VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Abril de 2019 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA LA CORNISA, PUERTO RICO”**, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **354.901,98 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **23.068,63 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el trámite ordinario, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

Además, dada la naturaleza de las prestaciones se considera conveniente, según se justifica en el informe de supervisión, no dividir el contrato en lotes.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de 377.970,61 euros**, desglosado de la siguiente forma:

— Presupuesto neto de licitación:.....	354.901,98 euros
- 6,5% de IGIC	23.068,63 euros
— Total	377.970,61 euros

La obra está financiada en su totalidad por el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019), anualidad 2019.

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto

>VISTOS:

- El documento R.C. Número 220190007706 de este lltre. Ayuntamiento, de fecha 03 de Mayo de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 27 de Mayo de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 07 de febrero 2019.

- Informe fiscalización conforme de fecha 15 de Julio de 2019

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º:2.049/2015, de fecha 17 de junio de 2019

Por todo ello, PROPONGO lo siguiente::

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE DE LA CORNISA”**, Ref: **17-OBR-58**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Abril de 2019, sin división de la prestación en lotes

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **377.970,61 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **354.901,98 euros** I.G.I.C. (6,5%): **23.068,63 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA LA CORNISA, PUERTO RICO Ref: 17-OBR-58.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** propuesta a la Junta de Gobierno Local, del Concejal Delegado en materia de Contratación, de fecha de 15 de julio de 2019.

> **VISTO** Resolución adoptada mediante Decreto N.º 2465, de fecha 18 de julio de 2019, de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el decreto n.º 2019/1811 de fecha 31 de mayo mediante el cual se aprobaba, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y aprobar el gasto de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE DE LA CORNISA”**, Referencia: 17-OBR-58, “al haberse producido un error material en relación al ejemplar del proyecto utilizado para emitir el correspondiente informe de supervisión, y que presentaba deficiencias en cuanto al presupuesto y al plazo de ejecución de la obra”

SEGUNDO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE DE LA CORNISA”**, Referencia: 17-OBR-58

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE DE LA CORNISA”**, Ref: **17-OBR-58**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2019, sin división de la prestación en lotes

CUARTO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para la aprobación del expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **377.970,61 euros** del contrato **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE DE LA CORNISA”**, Referencia: 17-OBR-58

QUINTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **377.970,61 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **354.901,98 euros** I.G.I.C. (6,5%): **23.068,63 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA LA CORNISA, PUERTO RICO Ref: 17-OBR-58.

SEXTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.”

> **VISTO** que con fecha 19 de julio de 2019 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 8 de agosto de 2019.

> **VISTO** que con fecha 2 de agosto de 2019 se emite informe por Don Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), donde se señala que el Proyecto publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público no se corresponde con el efectivamente aprobado por el órgano de Contratación y que la solvencia exigida no se corresponde con la establecida por el Servicio de Cooperación Institucional, publicándose dicho informe en la Plataforma de Contratación del Sector Público el mismo día, a efectos de información de los licitadores.

> **VISTO** que con fecha 5 de agosto de 2019 se emite informe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras públicas, que textualmente dice:

“Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas

Ref.: ASL

Expte.: 17-OBR-58

Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Rehabilitación zona verde en Avenida de la Cornisa, Puerto Rico ”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avenida la Cornisa, s/n, Puerto Rico -T.M. De Mogán.

Autor: D. Luis Miguel Gómez Llorca, Ingeniero Técnico de Obras Públicas n1 13.846.

Fecha: Agosto 2017

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, donde se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primera.- Dejar sin efecto el punto nº 8.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, al haberse producido un error material en relación al ejemplar del proyecto utilizado para emitir el correspondiente Informe de Supervisión, y que presentaba deficiencias en cuanto al presupuesto, y al plazo de ejecución de la obra.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación zona verde en Avenida de la Cornisa, Puerto Rico ”.**

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, por lo que se informan **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Quinta.- Instar a la U. A. de Contratación, en virtud de lo recogido en esta propuesta, para que proceda a dejar sin efecto el decreto nº 2019/1811 de fecha 31 de mayo de 2019, mediante el cual se aprobaba, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares; en relación con el ejemplar del proyecto aprobado en la Junta de Gobierno Local del pasado día 16 de abril de 2019.

Sexta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.”

Segundo.- Visto el Informe de fecha 02 de agosto de 2019, suscrito por este técnico, donde se informa a la Unidad Administrativa de Contratación, que:

“Primero.- Que el Proyecto publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público no se corresponde con el efectivamente aprobado por el Órgano de Contratación.

Segundo.- Que la solvencia exigida no se corresponde a la establecida por el Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.”

CONSIDERACIONES

Primero.- Visto que el punto Décimo quinto del acuerdo adoptado en la JGL de fecha 25 de junio de 2019, dice que:

“Décimo quinto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	5	2

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	5	C

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (532.352,97 €)

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	354.901,98 euros
70% sobre valor estimado del contrato	248.431,39 euros (70% sobre el valor estimado del contrato)

Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Segundo.- Que el punto Décimo quinto del acuerdo adoptado en la JGL de fecha 25 de junio de 2019, debe decir que:

Décimo quinto.- Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dado que la obras tienen un importe inferior a 500.000 € la clasificación del empresario, su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar se deberá acreditar mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

· Clasificación del Contratista para este proyecto será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	2

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	C

Acreditación de la solvencia siguiente:

1. Solvencia Económica y Financiera (SEF): será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (532.352,97 €)

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2. Solvencia Técnica Profesional (STP):

a) Certificados de buena ejecución de obras del mismo tipo efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	354.901,98 euros
70% sobre valor estimado del contrato	248.431,39 euros (70% sobre el valor estimado del contrato)

Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROPUESTAS

Primera.- Modificar el apartado Décimo quinto del informe-propuesta acordado según el punto nº 3.1 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, al haberse producido un error material en relación a la solvencia exigida no se corresponde a la establecida por el Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.”

Segunda.- Dar traslado del presente informe a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. El presente informe consta de CUATRO (4) páginas.

En Mogán, a 05 de agosto de 2019.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en fecha de 6 de agosto de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

“**PRIMERO.-** Suspender el plazo de presentación de ofertas en el expediente de contratación denominado “**REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO**” Ref. 17-OBR-58, y retrotraer las actuaciones administrativas al inicio del expediente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

2019.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, en relación al apartado Décimo quinto del Informe propuesta aprobado, al haberse producido un error material en relación a que la solvencia exigida no se corresponde con la establecida por el Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, en los términos expuestos en el informe de fecha 5 de agosto de 2019 de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras públicas, conservando los demás actos y trámites realizados.

TERCERO.- Proceder a la redacción de nuevo pliego de cláusulas administrativas y que se incorpore al expediente junto con el informe del Secretario y del Interventor del Ayuntamiento.”

> **VISTO** Resolución adoptada mediante Decreto N.º2727, de fecha 8 de agosto de 2019, de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el decreto n.º 2019/2465 de fecha 18 de julio de 2019, en relación al acuerdo de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y aprobación del gasto de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”**, Referencia: 17-OBR-58, así como expediente de contratación y aprobación del gasto.

SEGUNDO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato de **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”**. Ref: 17-OBR-58.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA LA CORNISA PUERTO RICO”**, Ref: 17-OBR-58, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2019, sin división de la prestación en lotes.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **377.970,61 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **354.901,98 euros** I.G.I.C. (6,5%): **23.068,63 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA LA CORNISA, PUERTO RICO”** Ref: 17-OBR-58.

QUINTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.”

> **VISTO** que con fecha 8 de agosto de 2019 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de agosto de 2019.

> **VISTO** que en fecha 17 de septiembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)**.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general del único licitador que ha optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:

-CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias."

> VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que **el único licitador presentado y admitido es CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.**

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias se compromete a:

1.-CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

-Importe base: Trescientos treinta y dos mil quinientos dieciséis euros con veintidós céntimos(332.516,22€)

-IGIC (6,5%): Veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos(21.613,55€)

-Total: Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos(354.129,77€)

2.-CRITERIO Nº2: INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Garantizar la obra en un plazo de: 10años

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico, donde se valore y puntúe al único licitador presentado y admitido a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta."

> VISTO que solicitado Informe Técnico, se emite Informe en fecha 1 de octubre de 2019.

> **VISTO** que en fecha 3 de octubre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 1 de octubre de 2019 por el Técnico municipal, recogándose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)

El asunto se concreta en proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 01 de octubre de 2019 por Doña Adela Falcón Soria (Técnico municipal), en relación con el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra de **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).**

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 01 de octubre de 2019, por Doña Adela Falcón Soria (Técnico municipal), que literalmente informa:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Nº 17-OBR-58**

Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal de este Ilstre. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, tiene a bien emitir el siguiente,

1.- ANTECEDENTES.

> **Visto** que se solicita por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 30 de septiembre de 2019, emisión de informe en relación a la apertura del sobre nº 2 de la licitación de **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**

> **Visto** sobre nº 2 del único licitador que ha ofertado, recibido por correo electrónico desde la Unidad Administrativa de Contratación, donde se recoge literalmente:

<< D. Jose Bjorh Franquis Reyes con D.N.I. Nº ****, mayor de edad, con domicilio en C/ Pintor Felo Monzón, 24, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”** Expte.: 17-OBR-58 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en calidad de representante único de la unión temporal de empresas, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

1.- CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

– Importe base: Trescientos treinta y dos mil quinientos dieciséis euros con veintidós céntimos (332.516,22 €)

– IGIC (6,5%): Veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €).

– Total: Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con sesenta y siete céntimos (354.129,77 €).

CRITERIO Nº 2: INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Garantizar la obra en un plazo de: 10 años>>.

2.- CONSIDERACIONES.

> **Visto** el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

<<Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada>>.

3.- INFORME TÉCNICO.

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **"Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico"**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6.- Presupuesto base de licitación:

<<6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 377.970,61 euros con el desglose que se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación 377.970,61 euros

Este presupuesto, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 289.289,85 €
- Costes indirectos: 8.947,11 e
- Gastos generales: 38.770,80 €
- Beneficio Industrial: 17.894,22 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 6,5 %, se cifra en 23.068,63 euros.>>

Segundo.- Se recoge en el punto 19.5 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

<<19.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP>>.

Tercero.- Las entidades **CAPROSS 2004 S.L., y ZONA VERDE G.C., S.L.U.**, son entidades comprometidas a constituirse en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Cuarto.- Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informe, el único licitador presentado y admitido que ha optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **"Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico"**, ha ofertado lo siguiente:

nº	Empresa	Propuesta
----	---------	-----------

1	CAPROSS 2004 S.L. y ZONA VERDE G.C., S.L.U.	354.129,77 €
---	---	--------------

Quinto.- Según se indica en el punto 1 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando a la licitación concurre un solo licitador, la oferta no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación en 25 unidades porcentuales. Ese importe corresponde a 283.477,96 euros.

Se comprueba que la oferta presentada por la **CAPROSS 2004, S.L. Y ZONA VERDE G.C., S.L.U.** es 354.129,77 euros, por lo que no deberá considerarse oferta anormal.

4.- PROPUESTA.

Primera.- Analizada la oferta presentada por **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE G.C., S.L.U.**, no se considera como oferta anormal.

Segunda.- Se propone como adjudicatario del contrato de la obra "**Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**" a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE G.C., S.L.U.**, entidades comprometidas a constituirse en U.T.E., en caso de resultar adjudicatarias, por ser la única oferta presentada siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, ofertando como **criterio nº 1 – oferta económica el importe de trescientos treinta y dos mil quinientos dieciséis euros con ventidós céntimos (332.516,22 €), correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €); y criterio nº 2 – incremento del plazo de garantía, garantizando la obra en un plazo de 10 años.**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaria de la misma.

El presente informe consta de 3 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "**Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros, el Informe Técnico de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por Doña Adela Falcón Soria (Técnico municipal) relativo a la valoración de la única oferta presentada por las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de "**REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).

Considerando el informe del Técnico Municipal de fecha 01 de octubre de 2019 y, estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan el mismo y acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de "REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO", 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).** tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22 €), correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €), siendo el importe total de Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al****

considerar la única oferta presentada como la más ventajosa y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

“**CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de “REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).** tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22 €)**, correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €), siendo el importe total de **Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77 €)**, así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la única oferta presentada como la más ventajosa y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

La obra está financiada en su totalidad por el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019), anualidad 2019 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).

QUINTO.- Requerir a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 10 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debiendo depositar una garantía definitiva por importe de **Treinta y tres mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta y dos céntimos (33.251,62 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.”

> **VISTO** que en fecha 17 de octubre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente

“

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra de **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).**

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“**CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de “REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).** tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22 €)**, correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €), siendo el importe total de **Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77 €)**, así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la única oferta presentada como la más ventajosa y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

La obra está financiada en su totalidad por el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019),

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

anualidad 2019 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).

QUINTO.- Requerir a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 10 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debiendo depositar una garantía definitiva por importe de Treinta y tres mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta y dos céntimos (**33.251,62 euros**). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, **tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.**”

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes y que, considerándose completa la documentación presentada, procede la adjudicación del contrato.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22 €)**, correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de **veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €)**, siendo el importe total de **Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77 €)**, así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la única oferta presentada como la más ventajosa y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

La obra está financiada en su totalidad por el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019), anualidad 2019 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01).”

> **VISTO** propuesta a la Junta de Gobierno Local emitida por el Concejal de Contratación, en fecha 18 de octubre de 2019.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2019, acuerda “dejar sobre la mesa el expediente para una mejor valoración”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE**:

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra de **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO”, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22 €)**, correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de **veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55 €)**, siendo el importe total de **Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77 €)**, así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la única oferta presentada como la más ventajosa y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

La obra está financiada en su totalidad por el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019), anualidad 2019 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01)

CUARTO.- Requerir a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local al interesado, a Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras", de "Intervención" y de Urbanismo, de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.- Propuesta para la aprobación de la liquidación del contrato de la obra "Demolición y reconstrucción de la cubierta del depósito del Horno, Mogán", y "Proyecto Complementario para la reparación del muro de hormigón del depósito de aguas de El Horno, T. M. Mogán", expediente 15-OBR-29.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración Especial adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: MTG/marz
Expte.: 15-OBR-29

MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) del Ayuntamiento de Mogán, en relación a las obras "**Demolición y reconstrucción de la cubierta del depósito del Horno, Mogán**", y "**Proyecto Complementario para la reparación del muro de hormigón del depósito de aguas de El Horno, T. M. Mogán**"; en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: - “Demolición y reconstrucción de la cubierta del depósito de El Horno, Mogán” - “Proyecto Complementario para la reparación del muro de hormigón del depósito de aguas de El Horno, T. M. Mogán”	IMPORTE: Adjudicación (incluido 7% IGIC) 62.060,53 € Importe Ejecución Real 61.750,22 € (incluido 7% IGIC)
--	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad - Urgente	EXPTE: 15-OBR-29
--	-----------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: 07 de septiembre de 2017	PLAZO DE GARANTÍA 1 año
---	--

1.4. Empresa adjudicataria.

CANARAGUA CONCESIONES, S. A.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320160002458	14/09/16	2.900,02 euros
Proyecto Complementario 320170000913	12/06/17	483,16 euros

2.- Consideraciones.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 28 de octubre de 2019, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Demolición y reconstrucción de la cubierta del depósito del Horno, Mogán”, y “Proyecto Complementario para la reparación del muro de hormigón del depósito de aguas de El Horno, T. M. Mogán”, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 61.750,22 euros (incluido 7% IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **2.900,02 euros**, y **483,16 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.3.- Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Asfaltado Urbanización Amadores, T.M. de Mogán y Reacondicionamiento del firme Asfáltico en calle Montaña Clara y calle Tenerife, Puerto Rico”, expediente 18-OBR-60, 18-OBR-74.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración Especial adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: PBV
Expte. contratación: 18-OBR-60/18-OBR-74**

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **“Asfaltado Urbanización Amadores.T.M. De Mogán y Reacondicionamiento del firme Asfáltico en Calle Montaña Clara y calle Tenerife, Puerto Rico Expte. 18-OBR-60/18-OBR-74”**, actuando en calidad de Director facultativo, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra:“**Asfaltado Urbanización Amadores.T.M. De Mogán y Reacondicionamiento del firme Asfáltico en Calle Montaña Clara y calle Tenerife, Puerto Rico Expte. 18-OBR-60/18-OBR-74”**”

Situación y localidad: Cl. Antonio Mejías Navarro y cl. Antonio Álamo Vargas, Barranquillo Andrés, T.M. Mogán.

Promotor: Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Director Facultativo y coordinador de Seguridad y Salud: PABLO BOSCH VALLE

Autor del Plan de Seguridad y Salud: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SA UNIPERSONAL

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SA UNIPERSONAL., para su aplicación en la obra arriba mencionada, será el documento preventivo para el correcto desarrollo de los trabajos.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para, si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Asfaltado Urbanización Amadores.T.M. De Mogán y Reacondicionamiento del firme Asfáltico en Calle Montaña Clara y calle Tenerife, Puerto Rico Expte. 18-OBR-60/18-OBR-74”**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.4.- Propuesta para la inclusión en nómina las retribuciones a los miembros de la Policía Local relacionados en el anexo que se adjunta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de agosto de 2019, Rso19-269.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-269.

Asunto: Noches y domingos Policía agosto 2019

Don José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, adscrito al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 11 de septiembre de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de agosto de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: “La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista el acta de la Mesa de Interpretación en reunión de 15 de marzo de 2.013, con el orden del día siguiente: Pago de las horas nocturnas y festivas abonarlas de forma proporcional, art. 7.3 del Acuerdo de Funcionarios. Por la Mesa se acuerda que se abone la parte proporcional de las horas nocturnas y festivas

realizadas de manera proporcional cuando en el cómputo total no alcancen la duración de una jornada laboral completa.

SEGUNDO.- Visto el art. 28 del Real Decreto 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

TERCERO.- Considerando que con fecha 25 de octubre de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **9405,31 € brutos** y de **3.446,10 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada domi-nical y nocturna durante el mes de agosto de 2019.**

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	157,66	3,00	24,89	15,00	394,20		0,00	182,55	394,20	576,75	211,32 €
	1,00	78,83	4,00	33,19	3,00	78,84	5,00	17,52	112,02	96,36	208,38	76,35 €
	1,00	78,83	4,00	33,19	4,00	105,12	3,00	10,51	112,02	115,63	227,65	83,41 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66		0,00	16,00	420,48		0,00	157,66	420,48	578,14	211,83 €
	1,00	78,83		0,00		0,00	5,50	19,27	78,83	19,27	98,10	35,94 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66	2,50	20,74		0,00		0,00	178,40	0,00	178,40	65,37 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
	3,00	236,49	0,50	4,15	3,00	78,84	4,00	14,02	240,64	92,86	333,49	122,19 €
	1,00	78,83	5,50	45,64	4,00	105,12	6,00	21,02	124,47	126,14	250,61	91,82 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66		0,00		0,00		0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66		0,00	13,00	341,64		0,00	157,66	341,64	499,30	182,94 €
	2,00	157,66	0,50	4,15	11,00	289,08	6,00	21,02	161,81	310,10	471,91	172,91 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	4,00	315,32		0,00	15,00	394,20		0,00	315,32	394,20	709,52	259,97 €
	1,00	78,83	0,50	5,63		0,00	1,00	3,50	84,46	3,50	87,96	32,23 €
	1,00	78,83	6,75	76,01	3,00	78,84	4,20	14,72	154,84	93,56	248,40	91,01 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	4,00	315,32	7,00	58,09		0,00	4,00	14,02	373,41	14,02	387,42	141,95 €
	2,00	157,66		0,00		0,00		0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,83	9,00	74,68	5,00	131,40		0,00	153,51	131,40	284,91	104,39 €
	3,00	236,49		0,00		0,00		0,00	236,49	0,00	236,49	86,65 €
	3,00	236,49		0,00		0,00	4,50	15,77	236,49	15,77	252,26	92,43 €
	3,00	236,49	5,50	45,64	2,00	52,56	2,00	7,01	282,13	59,57	341,70	125,20 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66		0,00		0,00		0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	2,00	157,66		0,00	4,00	105,12	3,00	10,51	157,66	115,63	273,29	100,13 €
	2,00	157,66		0,00	1,00	26,28	4,50	15,77	157,66	42,05	199,71	73,17 €
	2,00	157,66		0,00		0,00		0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	3,00	236,49	5,00	41,49	14,00	367,92	6,00	21,02	277,98	388,94	666,92	244,36 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66		0,00	6,00	157,68		0,00	157,66	157,68	315,34	115,54 €
	1,00	78,83	2,50	20,74	1,00	26,28	3,00	10,51	99,57	36,79	136,37	49,96 €
	1,00	78,83		0,00		0,00		0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
	2,00	157,66		0,00	8,00	210,24	2,00	7,01	157,66	217,25	374,91	137,37 €
	2,00	157,66	9,00	74,68	2,00	52,56		0,00	232,34	52,56	284,90	104,39 €
	66,00	5.202,78	65,25	562,92	130,00	3.416,40	63,70	223,20	5.765,70	3.639,60	9.405,31	3.446,10

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante

Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.5.- Propuesta conceder a *****, funcionario de este Ayuntamiento, el abono de 1.620,43 € brutos por la realización de 75:01 horas extras realizadas durante el periodo del 06 de mayo al 28 de agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, Rso19-270.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-270.

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el funcionario *****, Técnico Superior Desarrollo Aplicaciones Informáticas, a razón de 75:01 horas, durante el periodo del 06 de mayo al 28 de agosto de 2019, autorizadas por Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 25 de octubre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.151.00 y 920.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, funcionario de este Ayuntamiento, el abono de **1.620,43 € brutos** la realización de 75:01 horas extras realizadas durante el periodo del 06 de mayo al 28 de agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.6.- Propuesta para la inclusión en nómina las retribuciones a los miembros de la Policía Local relacionados en el anexo que se adjunta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de septiembre de 2019, Rso19-271.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-271.

Asunto: Noches y domingos Policía septiembre 2019

Don José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, adscrito al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 09 de octubre de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista el acta de la Mesa de Interpretación en reunión de 15 de marzo de 2.013, con el orden del día siguiente: Pago de las horas nocturnas y festivas abonarlas de forma proporcional, art. 7.3 del Acuerdo de Funcionarios. Por la Mesa se acuerda que se abone la parte proporcional de las horas nocturnas y festivas realizadas de manera proporcional cuando en el cómputo total no alcancen la duración de una jornada laboral completa.

SEGUNDO.- Visto el art. 28 del Real Decreto 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

*TERCERO.- Considerando que con fecha 25 de octubre de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **10.506,14 € brutos** y de **3.849,45***

€ en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de septiembre de 2019.**

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	157,66	0,00	0,00	1,00	26,28	0,00	0,00	157,66	26,28	183,94	67,40 €
	1,00	78,83	0,00	0,00	5,00	131,40	5,00	17,52	78,83	148,92	227,75	83,45 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,83	6,00	49,79	6,00	157,68	0,00	0,00	128,62	157,68	286,30	104,90 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	5,00	131,40	0,00	0,00	157,66	131,40	289,06	105,91 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66	2,00	16,60	0,00	0,00	3,00	10,51	174,26	10,51	184,77	67,70 €
	3,00	236,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,49	0,00	236,49	86,65 €
	1,00	78,83	2,00	16,60	0,00	0,00	3,00	10,51	95,43	10,51	105,94	38,82 €
	5,00	394,15	6,00	49,79	16,00	420,48	2,50	8,76	443,94	429,24	873,18	319,93 €
	1,00	78,83	0,00	0,00	7,00	183,96	0,00	0,00	78,83	183,96	262,79	96,29 €
	2,00	157,66	2,00	16,60	0,00	0,00	3,00	10,51	174,26	10,51	184,77	67,70 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,83	1,00	11,26	3,00	78,84	3,00	10,51	90,09	89,35	179,44	65,75 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	26,28	0,00	0,00	0,00	26,28	26,28	9,63 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	2,00	157,66	5,00	41,49	8,00	210,24	2,00	7,01	199,15	217,25	416,40	152,57 €
	1,00	78,83	0,00	0,00	3,00	78,84	2,00	7,01	78,83	85,85	164,68	60,34 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	15,00	394,20	0,00	0,00	157,66	394,20	551,86	202,20 €
	2,00	157,66	2,00	16,60	6,00	157,68	3,00	10,51	174,26	168,19	342,45	125,47 €
	3,00	236,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,49	0,00	236,49	86,65 €
	0,00	0,00	5,00	56,31	0,00	0,00	6,00	21,02	56,31	21,02	77,33	28,33 €
	1,00	78,83	6,50	53,94	1,00	26,28	0,00	0,00	132,77	26,28	159,05	58,27 €
	0,00	0,00	5,00	56,31	0,00	0,00	6,00	21,02	56,31	21,02	77,33	28,33 €
	1,00	78,83	6,50	73,20	1,00	26,28	0,00	0,00	152,03	26,28	178,31	65,33 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,83	5,50	45,64	0,00	0,00	6,00	21,02	124,47	21,02	145,49	53,31 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	8,00	210,24	0,00	0,00	157,66	210,24	367,90	134,80 €
	2,00	157,66	7,50	62,23	0,00	0,00	0,00	0,00	219,89	0,00	219,89	80,57 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66	2,50	20,74	14,00	367,92	0,00	0,00	178,40	367,92	546,32	200,17 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	3,00	236,49	5,00	41,49	0,00	0,00	6,00	21,02	277,98	21,02	299,00	109,55 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €

	1,00	78,83	9,00	74,68	9,00	236,52	1,50	5,26	153,51	241,78	395,29	144,83 €
	2,00	157,66	6,00	49,79	7,00	183,96	0,00	0,00	207,45	183,96	391,41	143,41 €
	1,00	78,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,83	0,00	78,83	28,88 €
	5,00	394,15	4,50	37,34	13,00	341,64	5,50	19,27	431,49	360,91	792,40	290,34 €
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	1,00	26,28	0,00	0,00	157,66	26,28	183,94	67,40 €
	2,00	157,66	2,50	20,74	0,00	0,00	6,50	22,78	178,40	22,78	201,18	73,71 €
	1,00	78,83	5,00	41,49	0,00	0,00	6,00	21,02	120,32	21,02	141,34	51,79 €
	1,00	78,83	1,00	11,26	5,00	131,40	4,50	15,77	90,09	147,17	237,26	86,93 €
	2,00	157,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,66	0,00	157,66	57,77 €
	74,00	5.833,4 2	97,50	863,87	135,00	3.547,80	74,50	261,05	6.697,29	3.808,85	10.506,14	3.849,45

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.7.- Propuesta para conceder a ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1200,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-272.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-272.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Arguineguín y Barranco de Arguineguín**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 28-01-2019 al 10-06-2019, con un total de 6 semanas, es por lo que

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1.200 € brutos.**”

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña

su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-414 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

*Primero.- Conceder a ***** trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1200 € brutos en concepto de complemento de productividad.*

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.8.- Propuesta para conceder a ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1400,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-273.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-273.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de

Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Mogán**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 21-01-2019 al 17-06-2019, con un total de 7 semanas, es por lo que

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1.400 € brutos.**”

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-415 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1400 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.9.- Propuesta para conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 200,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, Rso19-274.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-274.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Mogán**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 07-01-2019 al 14-01-2019, con un total de 1 semana, es por lo que

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **200 € brutos.**”

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-416 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **200 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.10.- Propuesta para conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1000,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-275.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-275.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Arguineguín y Barranco de Arguineguín**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 21-01-2019 al 17-06-2019, con un total de 5 semanas, es por lo que*

Propongo

*a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1000 € brutos.**”*

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-417 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

*Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1000 € brutos en concepto de complemento de productividad.*

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.11.- Propuesta para conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 800 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-276.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-276.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Mogán**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 11-02-2019 al 24-06-2019, con un total de 4 semanas, es por lo que*

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 800 € brutos.”

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-418 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **800 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.12.- Propuesta para conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1400,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-277.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-277.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Mogán y Arguineguín**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 14-01-2019 al 24-06-2019, con un total de 7 semanas, es por lo que

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1400 € brutos.**”

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-419 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1400 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.13.- Propuesta para conceder a ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 600,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-278.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-278.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 08-04-2019 al 01-07-2019, con un total de 3 semanas, es por lo que*

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 600 € brutos.”

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-420 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

*Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 600 € brutos en concepto de complemento de productividad.*

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.14.- Propuesta para conceder a ***, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de**

este Ayuntamiento, el abono de 1800,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-279.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-279.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria e interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la **zona de Arguineguín y Barranco de Arguineguín**, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 31-12-2018 al 01-07-2019, con un total de 9 semanas, es por lo que*

Propongo

*a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1800 € brutos.**”*

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-421 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

*Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1800 € brutos** en concepto de complemento de productividad.*

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.15.- Propuesta para conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1000,00 € brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-280.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-280.

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, de 04 de julio de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 31-12-2018 al 27-05-2019, con un total de 5 semanas, es por lo que*

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 1000 € brutos.”

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-422 de fecha 06 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de octubre de 2019 de

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto de 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1000 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.16.- Propuesta para conceder a *****, el abono de 2.979,12 € brutos por los servicios extraordinarios realizados por el funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Auxiliar Administrativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, expediente Rso19-281.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-281.

Vista la solicitud de servicios extraordinarios realizados por *****, Auxiliar Administrativo del Servicio de Recursos Humanos, a razón de 125 horas, realizadas durante los meses de abril a agosto de 2019, firmadas por D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios, del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector

público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 25 de octubre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.151.00 y 920.160.00, del vigente presupuesto de 2019, publicado en el BOP n.º 44 de 12 de abril de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** el abono de **2.979,12 € brutos** por los servicios extraordinarios realizados por el funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Auxiliar Administrativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.17.- Propuesta para conceder a *****, funcionaria de este Ayuntamiento, el abono de 4.539,20 € brutos por la realización de 160 horas extras realizadas durante el periodo del 24 de enero al 20 de mayo de 2019 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, expediente Rso19-282.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-282.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el funcionaria interina *****, Técnico de Administración General, a razón de 200:00 horas, realizadas desde el 24 de enero hasta el 20 de mayo de 2019, de las cuales 160:00 horas solicita que se le abonen y 40:00 horas que se le compense en días libres autorizadas por D Juan Mencey Navarro Romero, Concejal de Urbanismo, Asesoría Jurídica entre otras de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 25 de octubre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 151.151.00 y 151.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, funcionaria de este Ayuntamiento, el abono de **4.539,20 € brutos** la realización de 160 horas extras realizadas durante el periodo del 24 de enero al 20 de mayo de 2019 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.18.- Propuesta declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del “Servicio de información turística del Ayuntamiento de Mogán”, así como el inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del referido servicio.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Turismo de este Ayuntamiento, de 25 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“ÁREA DE TURISMO

Ref: AMA

Asunto: Propuesta declaración necesidad, insuficiencia de medios e inicio expediente

*Doña Alba Medina Álamo, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, OAC, Estadística y Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la contratación del **SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tiene a bien presentar la siguiente propuesta.*

El objeto del contrato es la prestación del servicio de información turística del municipio de Mogán, tanto al visitante como al turista, teniendo como objetivo prioritario satisfacer la necesidad de ofrecer una promoción turística de calidad del municipio, de su patrimonio, su cultura y gastronomía, así como cualquier información práctica para los visitantes y usuarios de los puntos de información turística.

El municipio de Mogán cuenta actualmente con dos Oficinas de Información Turística, la primera ubicada en Puerto Rico y la segunda se encuentra ubicada en la Playa de Mogán.

Cabe destacar que en el municipio de Mogán en el año 2018, fue elegido por más de 1.000.000 de turistas como residencia de sus vacaciones, y visitado por más de 3.000.000 millones de turistas, de los cuales más de 10.000 visitaron la oficina de Información Turística ubicada en Puerto Rico, que actualmente sólo se encuentra prestando el servicio de 8 de la mañana a 14 horas de lunes a viernes, ya que no se cuenta con personal suficiente para poder ampliar el horario de apertura en horario de tarde y de fin de semana.

Esta oficina cuenta con una única persona dedicada a la información turística, lo que se considera insuficiente, puesto que no hay personal con categoría de informador turístico para cubrir la apertura en horario de tarde, los fines de semana, los días festivos y poder cubrir las ausencias.

La oficina de Playa de Mogán se encuentra actualmente cerrada, puesto que al carecer del personal necesario, es imposible la prestación del Servicio en un enclave Turístico tan importante para el Municipio y para la isla como lo es la Playa de Mogán, donde según los datos ofrecidos por el ISTAC, el año 2018 fue elegido por más de 90.000 turistas como residencia de sus vacaciones y visitado por más de 3.000.000 millones de turistas.

La oficina de Información Turística de este municipio presta los siguientes servicios:

- Información Turística sobre el municipio y la isla en general
- Mapas Turísticos Callejeros.
- Senderos
- Rutas Ciclistas

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

- Mercadillos
- Información de Eventos Municipales
- Redes Wifi y Servicio de Recarga de dispositivos móviles

De todo ello se deduce que hay una necesidad de cubrir un servicio esencial para la dinamización de este municipio los 365 días al año, y que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales suficientes para cubrir la necesidad que se trata de satisfacer con el presente contrato, por lo que se hace necesario proceder a la contratación del **SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**.

CONSIDERANDO que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

CONSIDERANDO que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

CONSIDERANDO lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

CONSIDERANDO el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

“f) En los contratos de servicios, **el informe de insuficiencia de medios.**”

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como la insuficiencia de medios, ya que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales suficientes para cubrir la necesidad que se trata de satisfacer con el presente contrato, y que empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del referido servicio.

Tercero.- Que se proceda a redactar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y se incorporen los informes oportunos de Intervención y Secretaría, todo ello con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación.

Cuarto.- Que del acuerdo que se adopte se de traslado a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.19.- Propuesta para autorizar a la entidad PROYECON GALICIA, S.A. a que el almacenamiento de los materiales relacionados en el informe técnico emitido sea en los lugares y con las condiciones expuestas en el mismo, así como autorizar el derecho a la citada entidad como adjudicataria del contrato “Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”, a percibir abonos a cuenta de hasta el 75% de los materiales acopiados necesarios para la obra, expediente 16-OBR-43.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 29 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: JEHC/marz

Expte.: 16-OBR-43

Asunto: Autorización derecho a percibir abonos a cuenta por acopios.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), visto el expediente incoado para el contrato de ejecución de la obra denominada **“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán”**.

> **Visto** informe emitido el día 29 de octubre de 2019 por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta) en calidad de Directora de Obra y D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico) en calidad de Director de Ejecución de la obra **“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán”**, que dice literalmente lo siguiente:

<< **Adela Falcón Soria** (Arquitecta) en calidad de Directora de Obra y **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico) en calidad de Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra **“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”**, tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de obra se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019 a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A** con C.I.F: A-32032039, por un importe sin I.G.I.C. de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (8.322.885,00 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **8.885,00 €**, así como garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al

Acta nº 47/2019 de Junta de Gobierno Local

pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Segundo.- El Acta de Comprobación de Replanteo Viable de la obra, se suscribe con fecha 28 de octubre de 2019.

2.- CONSIDERACIONES

>Visto el art. 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recoge literalmente:

<<1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o que desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

(...)

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. (...)>>

>Visto el art. 156.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recoge literalmente:

<<1. También tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes: (...)

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de las partidas de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquellos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos. (...)>>

>Visto el art. 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se recoge literalmente:

<<2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.>>

3.- INFORME

Primero.- La empresa adjudicataria de las obras **PROYECON GALICIA, S.A.**, solicita con fecha 28 de octubre de 2019 (R.E. Ayto. Nº 2019/13261), el abono a cuenta de las cantidades correspondientes al acopio de materiales para realizar la obra **“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”**

Segundo.- D. Jesús Santos Iglesias, con D.N.I.:**** actuando en representación de **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta declaración responsable donde declara que los materiales descritos en el anejo nº1 se encuentran en posesión y a disposición de la obra.

Tercero.- Según lo expuesto por **PROYECON GALICIA, S.A.**, los materiales son los siguientes y están almacenados donde se detalla a continuación:

<i>Tub. PE AD SN8 D1200</i>	<i>BOLSA DE AGUAS DE GRAN CANARIA S.L.</i>
<i>Bloque de hormigón 25x25x50 cm</i>	<i>PREARSA PREFABRICADOS ARCHIPIÉLAGO</i>
<i>Placa alveolar prefabricada</i>	<i>PREARSA PREFABRICADOS ARCHIPIÉLAGO</i>
<i>Acero corrugado</i>	<i>ALMACENES TAMARAN S.L.U.</i>

Cuarto.- Se detalla a continuación la lista valorada de los materiales:

Ud Proyecto	Cod. Descompuesto	Descripción	Medición		Precio	Importe Material
			Proyecto	Cuántia		
CAP 3 URBANIZACIÓN						16.412,50
03.03	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	36,29	50,00	1,25	2.268,13
03.04	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	54,33	50,00	1,25	3.395,63
03.05	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	44,50	50,00	1,25	2.781,25
03.07	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	20,87	50,00	1,25	1.304,38
03.08	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	106,61	50,00	1,25	6.663,13
CAP 04- CIMENTACION ZAPATAS						195.202,50
04.02.03	mt07aco010g	Acero en barras corrugadas UNE-EN 10080 B 500 SD	858,42	93,50	0,74	59.394,08
04.02.04	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	80,88	75,00	0,97	5.884,02
04.03.01	mt07aco010g	Acero en barras corrugadas UNE-EN 10080 B 500 SD	16,82	63,30	0,74	787,88
04.03.03	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	488,12	54,00	0,97	25.585,36
04.03.05	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	1.405,08	36,00	0,97	49.065,39
04.03.06	mt07ame010i	Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 6	8.236,00	1,20	1,73	17.097,94
04.04.03	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	143,41	147,00	0,97	20.448,83
04.04.04	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	47,90	365,00	0,97	16.959,00
CAP 05- ESTRUCTURA						902.961,60
05.02.01	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	247,83	340,00	0,97	81.734,33
05.02.02	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	1.029,59	136,16	0,97	135.983,31
05.02.03	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	149,62	47,68	0,97	6.920,16
05.02.04	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	289,07	30,83	0,97	8.645,23
05.02.05	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	6,48	28,91	0,97	181,70
05.02.06	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	24,86	34,06	0,97	821,31
05.02.07	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	925,13	37,05	0,97	33.251,37
05.02.08	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	125,00	35,00	0,97	4.243,75
05.02.09	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	38,48	47,68	0,97	1.779,76
	mt07pha021c	Placa alveolar prefabricada	13.444,79	1,00	40,00	537.791,60
05.02.10	mt07ame010d	Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5	13.444,79	1,15	1,25	19.326,89
	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	13.444,79	4,23	0,97	55.217,48
05.02.11	mt07ame010i	Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 6	8.220,00	1,20	1,73	17.064,72
CAP 06- PLAZA						38.044,63
06.03.01	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	60,00	110,00	1,25	8.250,00
06.03.02	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	79,38	50,00	1,25	4.961,25
06.04.01	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	37,47	110,00	1,25	5.152,13
06.05.01	A04A0020MD1	Acero corrugado B 500 S	314,90	50,00	1,25	19.681,25
CAP 07- ALBAÑILERÍA						33.267,36
07.01	E10AB0010	Bloque de hormigón 25x25x50 cm, I	2.933,63	8,40	1,35	33.267,36
CAP 20- CANALIZACIONES PLUVIALES						95.832,86
20.10	E28EB0110	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 1200	215,20	1,00	445,32	95.832,86
CAP 21- MICROPILOTES						2.227,59
21.16	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	18,52	124,00	0,97	2.227,59
CAP 22- NUEVO ACCESO						7.930,40
22.01.08	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	75,91	54,26	0,97	3.995,53
22.01.11	mt07aco010g	Acero en barras corrugadas UNE-EN 10080 B 500 SD	20,95	107,57	0,74	1.667,69
22.01.12	mt07aco010c	Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas	34,90	60,00	0,97	2.031,18
22.01.13	mt07ame010i	Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 6	113,68	1,20	1,73	236,00
TOTAL						1.291.879,44
				GG+BI	19%	245.457,09
TOTAL + GASTOS Y BENEFICIOS						1.537.336,53
				Coef. Baja	0,86081274579	213.977,65
SUMA						1.323.358,88
				Acopios	75%	992.519,16
992.519,16						

Quinto.- La cantidad total por acopio de materiales asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (992.519,16 €).

La cantidad total anticipada será NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (992.519,16 €).

Sexto.- Los materiales se encuentra en buen estado y el lugar de almacenamiento está convenientemente acondicionado para que no sufran ni deterioro ni puedan ser robados o extraviados.

Séptimo.- Se adjunta al presente informe un plan de devolución de las cantidades anticipadas a fin de deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos los materiales.

Octavo.- Se adjunta Acta de Aprobación del Plan de Devolución debidamente firmada por la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, con fecha 28 de octubre de 2019.

Noveno.- Se adjunta a este informe la solicitud de anticipo por Acopio de Materiales y Certificados de Calidad de los mismos, presentada por **PROYECON GALICIA S.A.**

4.- PROPUESTA

Primera.- Autorizar a la entidad **PROYECON GALICIA S.A.**, con C.I.F.: **A-32032039**, a que el almacenamiento de los materiales relacionados en este informe, sea en los lugares y con las condiciones aquí expuestas.

Segunda.- Autorizar el derecho a **PROYECON GALICIA, S.A.**, como adjudicatario del contrato de la obra "**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T. M. Mogán**", a percibir abonos a cuenta de hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra que se han detallado en este informe.

El presente informe consta de 4 páginas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

* Se adjunta Informe – Propuesta de la Dirección Facultativa de la obra, al que se acompaña:

- Plan de devolución de las cantidades anticipadas.
- Solicitud de anticipo por acopio de materiales.
 - Anejo I: Relación valorada de materiales acopiados.
 - Anejo II: Documentación justificativa de la Propiedad o Posesión de los materiales.
- Certificados de Calidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Autorizar a la entidad **PROYECON GALICIA S.A.**, con C.I.F.: **A-32032039**, a que el almacenamiento de los materiales relacionados en este informe, sea en los lugares y con las condiciones aquí expuestas.

Segunda.- Autorizar el derecho a **PROYECON GALICIA, S.A.**, como adjudicatario del contrato de la obra "**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T. M. Mogán**", a percibir abonos a cuenta de hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra que se han detallado en este informe.

Tercero- *Notificar el acuerdo que en su caso se adopte al interesado, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Contratación de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL